



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO Y EYES SOLUTION EIRL**

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte,, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO** con RUC N.º 20103830991, domiciliado en calle Echenique N.º 451, debidamente representado por su decano el sr. **CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODOY** con DNI N.º 40671264, a quien en adelante se le llamara **CCPLO**, y de la otra parte, **EYES SOLUTION EIRL**, con RUC 20605710361, debidamente representado por su Gerente el **Dr. MIGUEL ANGEL PINEDO SABOYA** con domicilio legal en la calle Sargento Lores 765 distrito Iquitos, provincia de Maynas, departamento de loreto, con celular N.º 910004421 a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**1.1 LA EMPRESA** con fecha 10 de enero, presenta a través de la carta N° 001-2024ES-ADM solicitando la firma del presente convenio.

**1.2** En el mes de Febrero, se reúnen ambas partes para definir los acuerdos o cláusulas del presente convenio.

**1.3** El CCPLO al contar con poderes inscritos en Registros públicos en el mes de abril, se procede a elaborar el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES**

**2.1 EL CCPLO** es una Institución de derecho público interno, cuenta con autonomía y goza de personería conforme a lo que establece el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines están orientados a servir a la sociedad, a proponer el bienestar de los miembros de la orden, y en general, al sentido prospectivo de la profesión contable.

**2.2 LA EMPRESA** es una entidad de derecho privado, dedicados a brindar servicios médicos especializados a la población como consulta oftalmológica en general, exámenes especializados, procedimiento quirúrgico y óptica.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DE LAS PARTES**

**2.1** El presente convenio tiene como objeto brindar los servicios de servicios médicos especializados a la población como consulta oftalmológica en general, exámenes especializados, procedimiento quirúrgico y óptica, siempre que acrediten su condición como tales, debiendo ser: Carnet de colegiado ó DNI, en caso correspondan su papeleta de Habilitación.

**2.2** Este beneficio es solo para los colegiados que se encuentren en la condición de hábil y sus derechos habientes debidamente acreditados, así como sus padres, el mismo que no podrá ser negociable o cedido a terceros cualquiera sea la forma que se presente.



#### **CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

4.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, en forma manuscrita, del presente documento y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo cualquiera de LAS PARTES ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra parte, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

4.2 Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por LAS PARTES, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDADES**

5.1 **EL CCPLO**, se compromete a:

- a) Previa coordinación y disponibilidad brindar a un precio accesible el uso del Auditorio y las instalaciones o espacios del Centro Recreacional
- b) Proporcionar a **LA EMPRESA** la lista de hábiles (Nombres, Apellidos) periódicamente a fin de que puedan gozar los beneficios del presente convenio.
- c) Difundir y promocionar los alcances del presente convenio y los servicios que ofrece **LA EMPRESA** en los medios digitales (Facebook, página web, grupos de whatsapp)
- d) Acreditar con una papeleta de habilitación previo requerimiento del miembro de la orden hábil o proporcionar una lista de miembros de la orden habilitados, o los medios necesarios.
- e) Otras acciones previa coordinación que amerita el presente convenio.

5.2 **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Permitir a CCPLO previa coordinación en cada caso, el uso del logotipo de LA ACADEMIA en los documentos o materiales de promoción y difusión que en forma individual o conjunta organicen, con arreglo a los fines del presente convenio.
- b) Otorgar el descuento de acuerdo al anexo 1 a los miembros hábiles del CCPLO, así como a sus familiares directos y padres, en los servicios que se brinde.
- c) Promover campañas a fin de generar beneficios en marco del presente convenio.
- d) Elaborar los afiches, flyers, videos u otros afines a fin de proporcionar a **CCPLO** para la promoción y difusión.
- e) Los servicios que ofrece **LA EMPRESA** son consulta ambulatoria, cirugías oftalmológicas, servicios de ópticos.

#### **CLAUSULA SEXTA. – COORDINACIONES**

6.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:



Por parte del CCP LORETO:

Nombres y Apellidos: Miguel Ángel Felipe Lecca.

Cargo: Administrador

Celular: 927142181

Correo: colegiocontadoresp.loreto@gmail.com

Por parte de LA EMPRESA:

Nombres y Apellidos: Miguel Angel Pinedo Saboya

Cargo: Gerente

Celular : 910004421

Correo: convenioseyessolution@gmail.com

6.2 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### **CLAUSULA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

8.1 A fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, **LAS PARTES** se obligan de manera expresa, sin admitir excepción alguna a **guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.**

8.2 Queda prohibido que **LA EMPRESA** haga uso de la información proporcionada por **EL CCPLO** para fines distintos a los que se regulan en el presente convenio

#### **CLÁUSULA NOVENA. – CONFORMIDAD**

Las partes declaran su total conformidad y aceptación con los términos y contenidos en el presente convenio, y se comprometen a su fiel cumplimiento. Asimismo, declaran que en la suscripción del presente documento no ha mediado dolo, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se



podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, LAS PARTES lo suscriben, en la ciudad de Iquitos, el 14 de Mayo 2024

**EL CCPLO**

**LA EMPRESA**

  
CPC JUAN CARLOS FERNANDEZ GODY  
DNL N° 40671264  
Decano

  
MIGUEL ANGEL PINEDO SABOYA  
Gerente General



**ANEXO 01 TARIFARIO**

**TARIFARIO EYES SOLUTION**

SERVICIOS	TARIFA PARTICULAR	TARIFA CONVENIO
<b>CONSULTA OFTAMOLOGÍA</b>		
CONSULTA NIÑO	S/ 100.00	S/ 70.00
CONSULTA ADULTO	S/ 100.00	S/ 70.00
MEDIDA DE LA VISTA COMPUTARIZADA	S/ 50.00	S/ 40.00
<b>CIRUGÍAS</b>		
. PTERIGIÓN CONVENCIONAL (Carnosidad)	S/ 1,000.00	S/ 800.00
. PTERIGIÓN ALTERNATIVO (Carnosidad)	S/ 1,500.00	S/ 1,200.00
. CATARATAS CONVENCIONAL	S/ 2,500.00	S/ 2,000.00
. CATARATA ALTERNATIVO	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00
. DACRIOCISTORRINOSTOMI	S/ 3,800.00	S/ 3,400.00
. GLAUCOMA	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00
. BLEFAROPLASTIA	S/ 3,000.00	S/ 2,700.00
. PÁRPADOS	S/ 3,000.00	S/ 2,500.00
. MACULA	S/ 7,000.00	S/ 6,500.00
. VITRECTOMIA MAS ENDOLASER	S/ 7,500.00	S/ 6,900.00
. IMPLANTE ORBITRARIO	S/ 7,000.00	S/ 6,000.00
. IMPLANTE VALVULA	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00
<b>PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS</b>		
. EXPLORACIÓN DE VIA LAGRIMAL	S/ 250.00	S/ 200.00
. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	S/ 150.00	S/ 100.00
<b>EXÉMENES OFTALMOLOICCOS</b>		
. TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA OPTICA DE MACULA	S/ 300.00	S/ 250.00
. TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA OPTICA DE NERVIÓ OPTICO	S/ 300.00	S/ 250.00
. TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA OPTICA SEGMENTO ANTERIOR	S/ 300.00	S/ 250.00
. TONOMETRÍA	S/ 40.00	S/ 30.00
. PAQUIMETRIA	S/ 300.00	S/ 250.00
. GONIOMETRIA	S/ 70.00	S/ 50.00
. FONDO DE OJO	S/ 100.00	S/ 70.00
. GONIOSCOPIA	S/ 130.00	S/ 100.00
. EXAMEN CAMPO VISUAL	S/ 150.00	S/ 120.00
. MICROSCOPIA	S/ 150.00	S/ 100.00
. ECOBIOMETRÍA	S/ 150.00	S/ 110.00
. AVASTIN	S/ 900.00	S/ 600.00
. REFRACCIÓN	S/ 80.00	S/ 60.00
. PROSIS PALPEBRAL	S/ 3,500.00	S/ 3,200.00